

148171



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: JUGUETES Y ESTUCHES, S.A.

RESIDENCIA: IBI (Alicante) - Cra. de Bañeres, s/n
.....

ENUNCIADO: "VIA DE JUGUETE, PERFECCIONADA"
.....
.....

Prioridad: Patente n.º del
RM.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1
5
10
15
20
25
30

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general una vía de juguete que mejora la actuación funcional de sus similares conocidas.

Y a tal efecto, la vía que nos ocupa se caracteriza porque cada una de las porciones que la constituyen comprende en uno de sus extremos un ojal dispuesto en combinación con una aleta central que sobresale del borde extremo de dicha porción, el cual penetra en una escotadura cubierta establecida en el extremo opuesto de otra porción de vía dispuesta en combinación con otra aleta sobresaliente que presenta un espigón el cual penetra en el ojal de la primera porción de vía estableciendo el anclaje mútuo entre dichas porciones de vía.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos, en los que se representa lo siguiente:

La Fig.^a 1^a, muestra una vista en perspectiva de dos porciones que constituyen la vía que nos ocupa, en posición de acoplamiento. Según puede comprobarse, esta vía, -- constituida por los tramos -1- y -2- que comprenden relieves -3- que constituyen los raíles, presenta, en el tramo -1- un ojal -4- dispuesto en combinación con una aleta central -5- que sobresale del borde -6- de dicha porción -1-.

Por su parte el tramo -2- de la vía presenta una escotadura -7- cubierta por la superficie -8-, combinada con otra aleta -9- que sobresale respecto del borde -10-, cuya -



1 aleta -9- presenta un espigón -11-, destinado a acoplarse en el ojal -4- del tramo -1- de vía.

5 Finalmente en la figura 2ª puede apreciarse una sección longitudinal esquemática de dos tramos de vía contiguos definitivamente acoplados, para lo cual el espigón -11- ha penetrado en el ojal -4- y la aleta -5- en la escotadura cubierta -7-, de modo que los relieves o raíles -3- se dan continuación.

10 De la descripción de los dibujos que antecede, se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención que es como sigue:

15 Para acoplar dos tramos contiguos -1- y -2- de vía y a fin de que los relieves en función de raíles -3- que las mismas comprenden se den continuación ininterrumpida, la aleta -5- del tramo -1- se superpone sobre la aleta -9- del tramo -2- introduciéndose en la escotadura -7- de este último, con lo que el espigón -11- de la extensión -9- se aloja en el ojal -4- practicado al efecto en la primera aleta -5-.

20 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

25 1ª.- acoplamiento fácil y cómodo entre dos tramos de vía que puede ser perfectamente realizado por un niño de corta edad;

30 2ª.- costos de producción más asequibles por la fase operativa tan simplificada que precisa su obtención;



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1
5
10
15
20
25
30

1ª.- VIA DE JUGUETE, PERFECCIONADA, caracterizada esencialmente porque cada una de las porciones que la constituyen comprende en uno de sus extremos un ojal dispuesto en combinación con una aleta central que sobresale del borde extremo de dicha porción el cual penetra en una escotadura-cubierta establecida en el extremo opuesto de otra porción-de vía dispuesta en combinación con otra aleta sobresaliente que presenta un espigón el cual penetra en el ojal de la primera porción de vía estableciendo el anclaje mútuo entre dichas porciones de vía.

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita, "VIA DE JUGUETE, PERFECCIONADA".

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la presente Memoria que consta de siete hojas mecanografiadas-por una sola cara y dibujos que se acompañan.

Madrid, 5 de mayo de 1.969

BERNARDO UNGRIA
P.P.



fig. 1ª

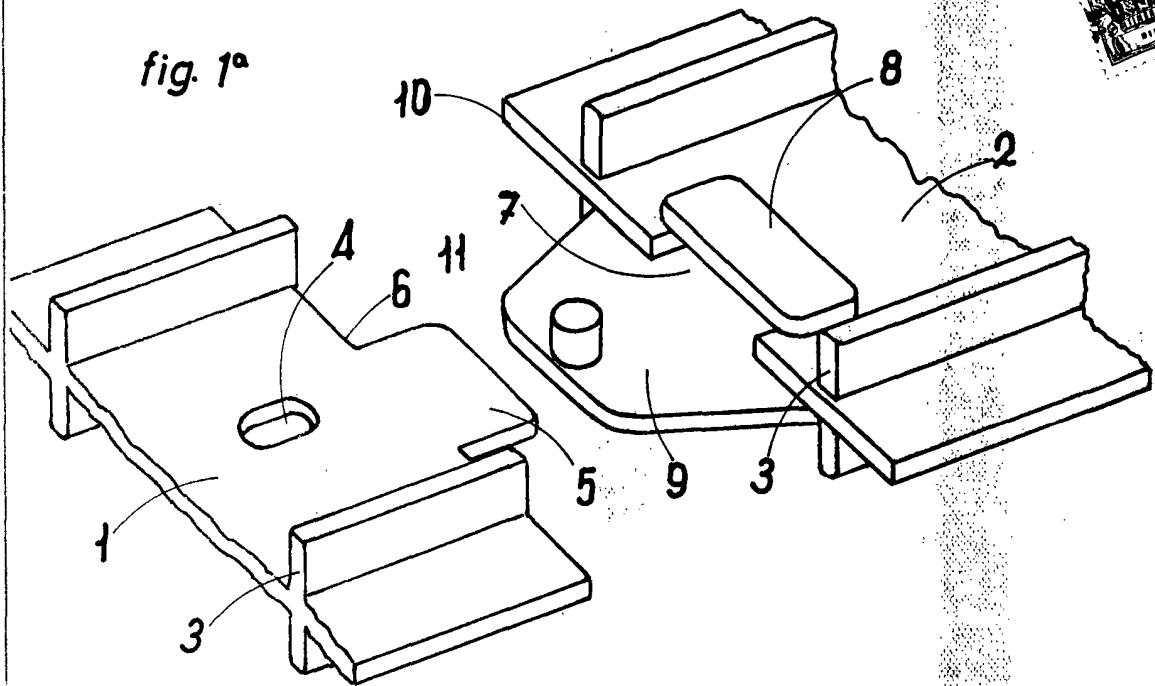
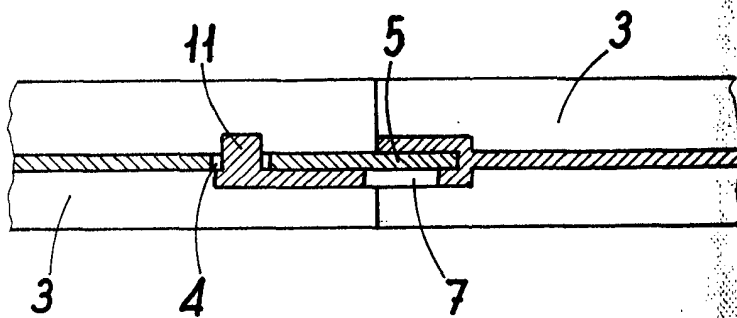


fig. 2ª



ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de mayo de 1969

BERNARDO UNGRIA

p. p.